



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2017-00783-00** Al despacho del señor Juez, informando que se cumplió lo ordenando en auto anterior, realizando la anotación en el registro nacional de emplazados. Sin embargo, por secretaría se procedió a verificar en el RUES el estado actual de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO DESARROLLO Y GESTION TECNOLOGICA ADETEK y se logró observar que la misma se encuentra cancelada. El expediente consta de un cuaderno con 480 folios físicos, 3 archivos pdf con 288 folios digitales y 3 carpetas. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario y toda vez que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO DESARROLLO Y GESTION TECNOLÓGICA ADETEK, se encuentra EN estado liquidada y cancelada de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente digital, archivo 006 folios 286 a 288, y en el entendido que carece de capacidad para ser parte, se dispone:

PRIMERO: Excluir del presente proceso a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYO DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA ADETEK, por lo expuesto.

SEGUNDO: Señalar el día LUNES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

TERCERO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

CUARTO: Por secretaria, efectúese la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, de conformidad con el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de todo el expediente, incluida esta providencia. Lo relacionado con dicha notificación se resolverá en la referida audiencia.

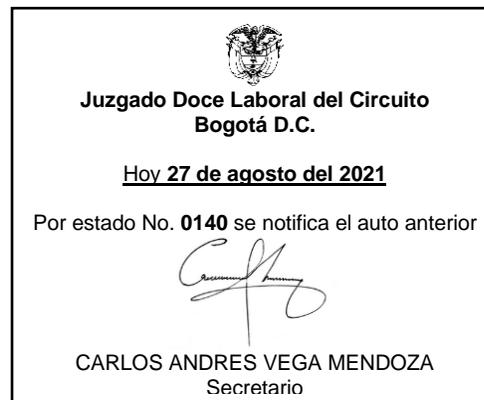
Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



JMDP





INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento del auto anterior y se encontró que no se notificó la anterior providencia a el correo aportado directamente por la incidentada. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que en providencia del 11 de junio de 2021 se requirió al Comandante del BATALLÓN DE SELVA No.48 del EJERCITO NACIONAL a fin de que informe respecto al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 8 de abril de 2021, orden que se encuentra a cargo del señor TENIENTE CORONEL ANDRES ORLANDO BRETON VARGAS, y se ordenó notificar al mismo. No obstante, verificada la documental aportada por el Juzgado 02 Administrativo de Sogamoso, donde se radicó la respuesta inicial, se tiene que si bien se menciona el cumplimiento a la orden constitucional, no hay certeza de la remisión de los documentos a que hace alusión el oficio No.2865 del 22 de abril de 2021, al peticionario.

Si bien se notificó a la dirección de notificaciones judiciales obrante en la página web, lo cierto es que en el mentado oficio se anexó unos correos electrónicos para el trámite en específico por lo que los requerimientos se enviarán a los citados correos.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Requerir al comandante del Batallón de Selva No.48 del Ejercito Nacional, señor Teniente Coronel ANDRES ORLANDO BRETON VARGAS, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a través de los correos electrónicos batallondeselva@gmail.com, basro@buzonejercito.mil.co, cimbasro48@gmail.com, informe si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 8 de abril de 2021, en relación con la respuesta de fondo frente a las siguientes solicitudes “*copia del orden del día donde se nombra al administrador del casino mixto a partir de junio de 2019 y hasta diciembre de 2020. • copia de las planillas y cierre mensual del casino para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. • Se indique como fue la inversión del fondo de casino recogido para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.*” anexando las constancias respectivas, o indique las razones por las cuales no ha acatado de forma completa la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

SEGUNDO: En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial, en el mismo término, quién es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela referida.

TERCERO: Se ordena que por secretaría se remita el requerimiento a través del correo institucional, anexando copia del fallo de tutela del 8 de abril de 2021, y la totalidad de las actuaciones del incidente de desacato, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Comunicar a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico david.higo@hotmail.com

QUINTO: Advertir a las partes que las diligencias de notificación se llevarán a cabo vía correo electrónico y no de manera personal, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.



SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

JMDP





TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00384-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora LAURA RINCON SANCHEZ, identificada con C.C. No.1.015.444.593 actuando como agente oficioso de su progenitora señora VILMA STELLA SANCHEZ TORRES, identificada con C.C. 51.716.586, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico laurarincon.s1106@gmail.com.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrédese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 27 de agosto del 2021

Por estado No. 140 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00386-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 11813. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el plenario se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela, instaurada por la señora HELEN ANDREA HERRERA SÁNCHEZ, identificada con C.C. 52.717.338 en contra de SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA al correo electrónico notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co, para que en el término de dos (2) días se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto a través del correo electrónico tutelaslaboral@gmail.com.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrédese inmediatamente el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 27 de agosto del 2021

Por estado No. 140 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

ADCA